

Ciento maravedis.



SEMO QVARTO, VENTID  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

y siete, Juan<sup>co</sup> Alvarez Carrion, Alcalde al  
cuya N. Carvelly se expidió de su empleo por  
de luego en Ayuntamiento. En virtud de facultad  
dey y N. L. de 17 de Mayo que se tiene esta villa  
Nombraron y terminaron por Alcalde al  
cuya N. Carvelly de Taboas de Casoyal  
a quien se le entreguen los libros y utensilios  
que existan en el N. Carvelly, de donde  
N. todo esto.

Por Pedro V. de Val al Indio P. N. hizo este  
Ayuntamiento. sobre per. y medida, perteneciente  
de la notaria, mande acordó que la perso  
na, a cuyo cargo está la notaria, lo tenga  
Completo todo lo dho.

en Ayuntamiento. en virtud de que el abogado que  
llaman de la villa con las abundancias  
Lubian que habido en este año próximo pasado  
Le ha sumado la Caneria y Conducto. Por

virtud de que esta villa no tiene Caudal  
para dha obra y que sea a su costa la  
finición y teniendo a la vista la rrección  
de diputados y se nombró obra semejante

